

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COVES" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

No obstante que ambas partes, cuentan con un personal y unidades administrativas específicas para el desempeño y despacho de los asuntos que les han sido encomendados, existe la necesidad de trabajar conjuntamente entre entidades y dependencias del Gobierno del Estado, en determinados proyectos detonadores que requieren una coordinación entre más de una de ellas y que como forman parte del Plan Estatal de Desarrollo 2009 - 2015, requieren de trabajar conjuntamente mediante la colaboración y adscripción temporal de personal.

DECLARACIONES

I. "LA COVES"

I.1 Es un Organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda y suelo para vivienda del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 7 de Noviembre de 2011.

I.2 Su representante el LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV De la Ley de Vivienda para el Estado de sonora, así como por el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías, en el cual es nombrado Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora de fecha 06 de Enero de 2012, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

I.3 "LA COVES" tiene a su cargo la operación en el Estado de los "PROGRAMAS", para el otorgamiento de los subsidios federales para la autoproducción y mejoramiento de vivienda, conforme a los convenios celebrados con la federación.

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora número 76, local 207, Edificio Creser, código postal 83270, Hermosillo, Sonora.

II. "LA SEDESSON"

II.1 Que es una dependencia directa del Ejecutivo del Estado, creada mediante el Decreto número 52, que reformó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de Diciembre de 2003.

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora, así como de ejecutar una serie de programas y acciones específicos orientados a combatir la pobreza y la marginación de los diversos grupos de la población sonorenses que se encuentran en desventaja social.

II.3 Que el C. Luis Alberto Plascencia Osuna, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 15 de diciembre de 2011, y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

II.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Solidaridad número 138, edificio Esmeralda, casi esquina con Navarrete, colonia Raquet Club, de ésta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Declaran en forma conjunta "LAS PARTES", que es voluntad de ambas, comparecer a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración para la reasignación y adscripción temporal de personal que labora en la "LA SEDESSON", a favor de "LA COVES", siendo el caso particular de la C. Aneth Guadalupe Gutiérrez Torres, para apoyar en los objetivos de los diversos programas sociales que se están ejecutando directamente a la población que presenta mayor grado de marginación y pobreza en el Estado.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para la firma del presente instrumento, se toman en cuenta los requisitos especificados en el numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, publicado en el Boletín Oficial número 36 sección II del día lunes 6 de mayo del 2013 y demás disposiciones legales que resulten aplicables, para lo cual se observa lo siguiente:

1. *Se justifica la reasignación temporal de personal, por la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los Programas del Nuevo Sonora Ciudadano, ya que cuenta con los conocimientos, habilidades, capacidades y experiencia que se requieren; teniendo como base otro de los objetivos del Gobierno del Estado de Sonora que es ofrecer más y mejores espacios de atención ciudadana para incrementar la confianza y cercanía entre el Gobierno y la Sociedad, impulsando una constante comunicación directa de los funcionarios públicos con la ciudadanía.*
2. "LAS PARTES" acuerdan que la C. Aneth Guadalupe Gutiérrez Torres, no podrá recibir emolumento ni retribución alguna por ningún concepto, es decir: que no

existe pago doble hacia el trabajador por parte de "LA COVES", éstos deberán otorgarse por parte de "LA SEDESSON", debiendo observarse lo siguiente:

- a) "LA SEDESSON" cubrirá a favor del trabajador, la totalidad de las remuneraciones a las que tiene derecho, mismas que incluyen servicios personales, prestaciones salariales y de seguridad social de conformidad con el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
- b) "LA COVES" cubrirá los viáticos, combustibles y demás percepciones requeridas para el desarrollo de las funciones del trabajador comisionado en la propia entidad.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la C. Aneth Guadalupe Gutiérrez Torres, para efectos de su desempeño, dependerá jerárquica y administrativamente de "LA SEDESSON", sin embargo, "LA COVES" le proporcionará las instalaciones físicas adecuadas y necesarias para el desempeño de sus funciones, así como los recursos materiales por lo que deberá apegarse y cumplir las instrucciones y requerimientos que le sean establecidos por "LA COVES" durante el periodo convenido.

CUARTA. Para cada ejercicio fiscal, tanto "LA SEDESSON" como "LA COVES" incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, las erogaciones necesarias para cubrir los conceptos señalados anteriormente.

QUINTA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, en lo que respecta al contenido del presente instrumento, éste podrá modificarse o adicionarse en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" previa notificación que para tal efecto se realice.

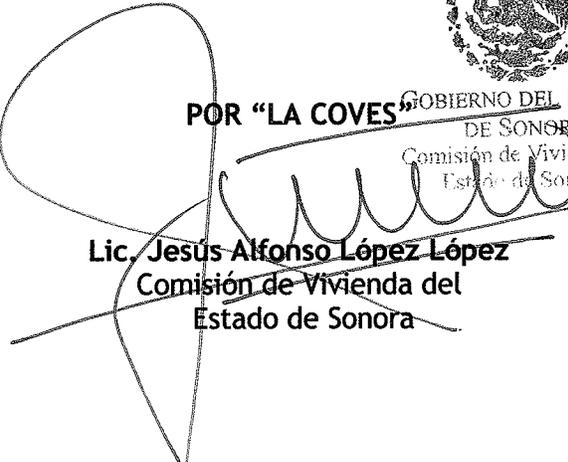
SEXTA. "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio de colaboración, notificando por escrito a la otra parte con un mes de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de Enero de dos mil catorce.

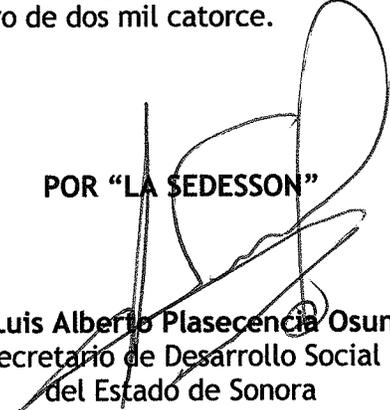

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
Comisión de Vivienda del
Estado de Sonora

POR "LA COVES"



Lic. Jesús Alfonso López López
Comisión de Vivienda del
Estado de Sonora

POR "LA SEDESSON"



C. Luis Alberto Plasecencia Osuna
Secretario de Desarrollo Social
del Estado de Sonora